

D. N. I.

Excluidos

a) Por no tener la edad reglamentaria, de acuerdo con el apartado b) de la norma 2.1 de las bases de la convocatoria;

Echegoyen Cirez, Carlos 51.891.717

b) Por no poseer la titulación exigida, de conformidad con el apartado c) de la norma 2.1 de las bases de la convocatoria:

Fuente Simes, Pilar de la 32.434.486
Lago Ramos, María Angeles 32.405.288
Sánchez Prieto, Pilar 50.844.075
Valle Marín, Concepción 1.160.329

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con lo establecido en la base 4.3 de la resolución origen de la convocatoria.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—El Rector, Pedro Martínez Montávez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25775 RESOLUCION del Servicio de Publicaciones por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Administrativo, vacante en la plantilla de dicho Organismo.

Vacante una plaza de Administrativo en la plantilla del Organismo autónomo Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura, de conformidad con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública (Decreto 1411/1968, de 27 de junio), cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el artículo 6, 2, d), del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y visto lo dispuesto en el párrafo primero, 1.º de la Orden de 25 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), dictada en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1, en relación con el artículo 8.2, del citado Estatuto, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria**1. NORMAS GENERALES****1.1. Número de plazas.**

Se convoca una plaza de Administrativo, dotada en la plantilla presupuestaria del Servicio de Publicaciones.

1.1.1. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario: De acuerdo con las normas de creación (acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de mayo de 1974), y por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre), y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo: Dicha plaza estará dotada con el sueldo y demás retribuciones que correspondan según el actual régimen de retribuciones del personal al servicio de los Organismos autónomos definido por el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquier otra de la Administración Central, Local o Autónoma del Estado.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición restringida que constará de los siguientes ejercicios, todos ellos con carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 100 preguntas de respuestas alternativas, preparado al respecto por el Tribunal, que versará sobre el contenido de todos los programas que figuran como anexo a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un caso práctico, propuesto por el Tribunal, sobre cuestiones relacionadas con los grupos C y E del temario, que figura como anexo a esta convocatoria y resolver un problema de cálculo basado en el grupo D del programa anexo.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito durante el plazo máximo de dos horas a dos temas que elegirán los opositores de entre cuatro sacados a la suerte, dos por cada uno de los grupos A y B del programa que figura en el anexo de esta convocatoria. Dicho ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal calificador.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales:

a) Ser funcionarios de carrera propio del Organismo y pertenecer a otra escala o plaza de nivel inferior a la que se convoca y seguir teniendo tal condición en la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, considerándose como tales, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, en fecha 27 de enero de 1974, y la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, los títulos de Bachiller Laboral Superior, Bachiller Técnico Superior, Formación Profesional de segundo grado. Tener aprobados todos los cursos de Bachillerato con sujeción a planes extinguidos, así como seis cursos de Humanidades con dos de Filosofía de la carrera Eclesiástica y los de Maestro de Primera Enseñanza, Aparejador, Perito, Arquitecto Técnico o Graduado Social, con título de Bachiller Elemental, o cuatro cursos de Bachiller, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria deberán carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos durante el período de excedencia.

3. SOLICITUDES**3.1. Forma.**

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud consignar sus circunstancias personales y hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número del documento nacional de identidad.

b) Caso de obtener la plaza y de acuerdo con el Decreto 1557/1977, de 4 de julio, se efectuará el juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observación de la Ley.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán debidamente reintegradas al ilustrísimo señor Secretario general Técnico-Presidente del Servicio de Publicaciones.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro del Servicio de Publicaciones o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Servicio de Publicaciones, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamaciones contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. *Recursos contra la lista definitiva.*

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de quince días.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. *Tribunal calificador.*

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Secretario general Técnico, Presidente del Servicio de Publicaciones, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal calificador estará compuesto por:
Un Presidente: El ilustrísimo señor Jefe del Servicio de Publicaciones o la persona en quien delegue.

Vocales:

Dos funcionarios del Estado, titulados superiores, uno de la Subsecretaría del Departamento, Subdirección General de Personal, y otro del Servicio de Publicaciones; un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno, y un funcionario Administrativo con destino en el Servicio de Publicaciones, que actuará como Vocal Secretario. Suplentes: Se nombrarán tantos suplentes como titulares.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes, cuando no fuera conjunta y simultáneamente, se efectuará mediante sorteo público que se dará a conocer en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. *Llamamiento.*

El llamamiento de los aspirantes será único, siendo excluidos de las pruebas selectivas aquéllos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente aparecidos por el Tribunal.

6.6. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios eliminatorios a que se refiere la base 1.2 se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos; para ser aprobado se necesitará obtener como mínimo cinco puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos por cada una de las pruebas; para ser aprobado será necesario obtener como mínimo diez puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos por cada tema desarrollado; para aprobar será necesario obtener como mínimo diez puntos sin haber obtenido cero en ninguna de ellas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

a) Los funcionarios interesados solicitarán a la Secretaría del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Agricultura que la certificación de su hoja de servicios, actualizada a la fecha del plazo de presentación de instancias, se una a su expediente de aspirante a las plazas de la presente convocatoria.

b) Los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, presentarán, además de lo indicado en el párrafo anterior, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 4. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Servicio de Publicaciones se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, cuyo nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder a petición del interesado una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de septiembre de 1978.—El Secretario general Técnico-Presidente del Servicio, José Javier Rodríguez Alcaide.

A N E X O

Grupo A

1. El Derecho: Concepto y contenido.—El Derecho positivo. Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y privado, general y particular: común y especial, normal y excepcional.

2. Las fuentes del Derecho.—Concepto de fuente jurídica. Jerarquía de las fuentes del Derecho.—Sucinto examen de las fuentes directas.

3. El Reglamento administrativo: Concepto y clases.—Límites de la potestad reglamentaria.—Otras fuentes del Derecho administrativo.

4. La relación jurídica: Concepto, caracteres y estructura: El Derecho subjetivo: Concepto y clases.—Sujeto, objeto y contenido del Derecho subjetivo.

5. El Derecho administrativo: Concepto, contenido y límites.—Concepto de la Administración Pública.

6. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos.—La motivación o notificación.

7. Los contratos administrativos: Concepto, clases y elementos.

8. La Ley de Procedimiento Administrativo.—Idea general de la iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento.

9. Los recursos administrativos: Concepto y clases.—Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica.—Las reclamaciones económico-administrativas.

10. Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.—Personal integrante.—Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

11. Situación de los funcionarios al servicio de los Organismos autónomos.—Derechos, deberes e incompatibilidades.

12. Régimen disciplinario y económico del personal al servicio de los Organismos autónomos.

13. El Servicio de Publicaciones.—Objeto del Servicio de Publicaciones.—Organización y funcionamiento del Servicio.

Grupo B

1. El Estado: Concepto, evolución y elementos.—La Constitución: Concepto y clases.

2. La Ley para la Reforma Política.—Las nuevas Cortes españolas: Composición, organización y atribuciones.

3. La Jefatura del Estado en España: Poderes y funciones del Jefe del Estado.—El Consejo del Reino.—El Consejo de Regencia.

4. La Administración del Estado.—Concepto.—Organismos superiores de la Administración del Estado en España.—El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad.—Las Comisiones Delegadas del Gobierno.

5. El Presidente del Gobierno.—Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes.—Los Vicepresidentes del Gobierno.

6. La Organización ministerial española actual.—Creación, modificación y supresión de Ministerios.—Los Ministros titulares de Departamentos y los Ministros sin cartera.—Subsecretarios, Directores generales y otras autoridades administrativas.

7. La Administración periférica del Estado: Concepto.—Los Gobernadores civiles.—Carácter, nombramiento, sustitución y atribuciones.—El Alcalde como delegado del poder central. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos: Naturaleza, composición y atribuciones.

8. El Ministerio de Agricultura.—Estructura orgánica y principales funciones. Delegados periféricos del Ministerio de Agricultura.

9. La Administración de control: Concepto y caracteres: La Intervención general de la administración del Estado: Organización y atribuciones. El Tribunal de Cuentas del Reino: Organización y atribuciones.

10. La Administración local: Concepto y Entidades que comprende.—Caracteres del régimen local español.

11. La Administración institucional: Concepto y clases de Entidades que comprende.—Los Organismos autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento.

Grupo C

1. Concepto de Contabilidad.—Fines de la Contabilidad.—Relaciones de la Contabilidad con otras disciplinas.—División de la Contabilidad.

2. Instrumentos de la Contabilidad.—Libros: Diario, Mayor y de Inventarios y Balances.—Preceptos legales y obligatoriedad de los mismos.

3. Teoría de las cuentas.—Tecnicismo, disposición y estructura de las cuentas.—Clasificación de las cuentas. Planificación contable.—Plan General de Contabilidad Español.

4. Contabilidad pública. Concepto.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica. Idea general de cada una de ellas.—Los Presupuestos Generales del Estado. Concepto y estructura. Elaboración.

5. Modificaciones de los créditos iniciales.—Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.—Remanente de créditos. Créditos ampliables.—Autorización o realización de gastos de carácter plurianual.—Anticipos de tesorería.—Liquidación de los Presupuestos.

6. La ordenación de gastos y pagos.—Fases de procedimiento y principales documentos.—Intervención crítica de los gastos y fiscalización de los pagos.

7. Justificación de los gastos y pagos según su naturaleza. Formación y administración de nóminas.—Tecnicismos de la Contabilidad del Estado.

8. Documentos de tesorería.—Mandamientos de ingreso y mandamientos de pago: Concepto, contenido y procedimiento. Otros documentos de tesorería.

9. Idea general de los principales cuentas: de Tesorería, de Renta Pública y de Gastos Públicos.—La Cuenta General del Estado.—El Tribunal de Cuentas.

10. Idea general de sistema financiero de las Entidades estatales autónomas.—Presupuestos.—Ingresos y gastos.—Contabilidad e intervención.

Grupo D

1. Divisibilidad.—Números primos.—Descomposición factorial.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

2. Proporcionalidad.—Relaciones entre magnitudes.—Razones directa e inversa.—Razones compuestas.—Proporciones: Términos y propiedades.

3. Regla de tres simple.—Aplicaciones.—Regla de tres compuesta.—Aplicaciones.—Métodos de reducción a la unidad.

4. Repartos proporcionales.—El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades.—La regla de compañía.

5. Tantos por ciento, por mil y por uno.—Aplicaciones prácticas.—Determinación de porcentajes, bases y tipos.

6. Regla de interés.—Clases de interés.—El interés simple. Problemas en relación con la variable tiempo.—Determinación de intereses, capitales y tipos.—El interés compuesto: Métodos de aplicación.

7. Descuentos.—Descuento comercial y descuento real.—Resolución de los problemas de descuento.—Descuentos únicos y descuentos en serie.—Descuentos y facturas.

Grupo E

1. La Estadística: Conceptos básicos.—La población o colectivo a analizar: Elementos, tamaño y caracteres.—Caracteres cuantitativos o variables: Sus clases.—Caracteres cualitativos o atributivos: Sus modalidades.—Medida de los caracteres.

2. Clases de estadística.—Estadística de una sola variable. Conceptos de frecuencia, tabulación, clases e intervalos.

3. Promedios.—Media aritmética.—Media aritmética simple y ponderada.—Mediana.—Moda.—Aplicaciones de las medias de promedio.

4. Medias de dispersión.—Recorrido.—Varianza.—Desviación típica.—Representatividad de la media aritmética.—Idea general de la simetría y su medición.

5. Concepto de covariación.—Idea general de la regresión y la correlación.—Idea general del análisis de series temporales.

6. Concepto de muestreo.—Idea general de los métodos de muestreo.—La representatividad de una muestra.

7. Datos demográficos y datos económicos.—Referencia de las más importantes fuentes estadísticas españolas.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

25776 *ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se anuncian dos vacantes de nueva creación en el Aeropuerto de Tenerife-Sur, para funcionarios del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, con nivel 2.*

Ilmo. Sr.: Vacantes dos puestos de trabajo de nivel 2, de nueva creación, de funcionarios civiles del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas en el Aeropuerto de Tenerife-Sur, Oficina del A.I.S., que han de ser cubiertas por concurso de méritos se anuncian por la presente Orden a fin de que puedan ser solicitadas por los funcionarios de dicho Cuerpo con el citado nivel que lo deseen, mediante solicitudes que deberán tener entrada en la Sección de Personal de la Subsecretaría de Aviación Civil en el plazo de doce días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dichas solicitudes deberán acompañarlas de la documentación que cita el artículo 25 del Reglamento Orgánico del mencionado Cuerpo.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Aviación Civil, Enrique de Guzmán de Ozámiz.

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

25777 *RESOLUCION de la Dirección General de Servicios Sociales por la que se incluye con carácter definitivo en el grupo «B-Especial» de la Escala de Administración a personal ingresado por convocatoria de 8 de febrero de 1978.*

Ilmo. Sr.: Visto lo dispuesto en el vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales, aprobado por Orden ministerial de 6 de julio de 1968, y en la Resolución de esta Dirección General de 8 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 78, de 30 de marzo siguiente), por la que se convoca oposición para proveer plazas del grupo «B-Especial» de la Escala de Administración de Universidades Laborales, y una vez realizadas las pruebas de la oposición, de conformidad con la propuesta del Tribunal correspondiente,

Esta Dirección General de Servicios Sociales ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de la oposición para ingreso en el grupo «B-Especial» de la Escala de Administración.

Segundo.—Incluir con carácter definitivo en el grupo «B-Especial» de la Escala de Administración, con los derechos y deberes que les confiere el vigente Estatuto de Personal de Universidades Laborales, por haber superado las pruebas correspondientes, el personal que a continuación se relaciona:

Follana Rodríguez, Julio.

García Fernández, Eliseo.

Rudilla Martínez, José Antonio.

Gómez Arias, Alfonso.

Cabezas Rodríguez, Esteban.

Padilla Castilla, Saturnino Juan M.

Tercero.—Seleccionar para realizar el curso de formación y periodo de prácticas señalados en la base XI de la convocatoria para el personal de la Escala de Administración, a los aspirantes que se citan:

Evangelista Piñero, Salvador.

Lloves Romero, Santiago.

Cuarto.—Los aspirantes seleccionados en la oposición y que figuran relacionados en los apartados segundo y tercero, presentarán dentro del plazo fijado en la base X de la convocatoria la documentación que en la misma se exige.

Los que no completen la documentación en dicho plazo, no recibirán su nombramiento definitivo o en prácticas, según proceda, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Quinto.—La Delegación General del Servicio de Universidades Laborales elevará a esta Dirección General la propuesta del destino en prácticas de los aspirantes relacionados en el apartado tercero, así como la fecha en que deberán incorporarse a los mismos.

Sexto.—Ordenar a la Delegación General del Servicio de Universidades Laborales que proceda a extender los nombramientos que prevé el vigente Estatuto de Personal en su artículo 19, a los aspirantes relacionados en el apartado segundo, una vez presentada la documentación requerida en el apartado cuarto de esta Resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de julio de 1978.—El Director general, Gabriel Cisneros Laborda.

Ilmo. Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

ADMINISTRACION LOCAL

25778 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Baleares por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de la oposición restringida para la provisión de una plaza de Médico Especialista en Psiquiatría de la Clínica Mental de Jesús, de Palma de Mallorca.*

La composición del Tribunal calificador de la oposición restringida para la provisión de una plaza de Médico Especialista en Psiquiatría de la Clínica Mental de Jesús, de Palma de Mallorca, es la siguiente:

Presidente:

Titular: Don Francisco Alonso Fernández, de la Universidad de Sevilla.

Suplente: Don Demetrio Barcia Salcró, de la Universidad de Murcia.

Vocales:

Titular: Don Francisco Ramos Martín, de la Real Academia de Medicina de Cádiz.

Suplente: Don José Joaquín Pérez Pérez, de la Real Academia de Medicina de Santa Cruz de Tenerife.

Titular: Don Manuel Gallego Gómez, de la Diputación Provincial de Zamora.

Suplente: Don José Sánchez Galán, de la Diputación Provincial de Cáceres.

Titular: Don César Paumard Molina, de A. I. S. N.

Suplente: Don Francisco J. Morales Belda, de A. I. S. N.

Titular: Don Rafael Gamundí Hernández, de la Diputación Provincial de Baleares.

Suplente: Don Diego Parellada Felfu, de la Diputación Provincial de Barcelona.

Secretario:

Titular: Don Alfonso de Oleza Llobera, Jefe de la Sección de Secretaría de la Diputación de Baleares, funcionario Letrado.